



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 260

REF.: APRUEBA CONTRATO DE REVISION INDEPENDIENTE DE PROYECTO DE ARQUITECTURA PARA LA REPOSICION TOTAL DEL JARDÍN INFANTIL CAPULLITO DE LA CIUDAD DE OSORNO, CON REVISOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 29 MAY 2014

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resoluciones Exentas N° 015/4235 del 31 de Diciembre de 2013 y N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/243 del 27 de Mayo de 2014 se adjudicó licitación privada ID N°853-12-L114 y se dispuso la contratación del consultor Guillermo Cristian Villarroel Castillo para efectuar el Servicio de Revisión Independiente del Proyecto de arquitectura para la Reposición Total del Jardín Infantil Capullito de la ciudad de Osorno.

2.- Que con fecha 30 de Mayo de 2014 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Guillermo Cristian Villarroel Castillo, Contrato de Revisión Independiente del Proyecto de arquitectura para la Reposición Total del Jardín Infantil Capullito de la ciudad de Osorno.

3.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** contrato de Revisión Independiente del Proyecto de arquitectura para la Reposición Total del Jardín Infantil Capullito de la ciudad de Osorno, de fecha 30 de Mayo de 2014, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Guillermo Cristian Villarroel Castillo, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE REVISOR INDEPENDIENTE DE PROYECTO DE ARQUITECTURA PARA LA REPOSICION TOTAL DEL JARDÍN INFANTIL CAPULLITO DE LA CIUDAD DE OSORNO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

GUILLERMO CRISTIAN VILLARROEL CASTILLO

En Puerto Montt, a 30 de Mayo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (S), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Trabajadora Social, Cédula de identidad N° 6.256.528-4, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, , Región de Los Lagos en adelante la "**JUNJI**", una parte y, por la otra, y don **GUILLERMO CRISTIAN VILLARROEL CASTILLO**, Cédula de Identidad N° 8.833.871-5, representado por don **GUILLERMO**



TOMAS VILLARROEL SANHUEZA, Cedula de identidad N° 17.356.501-1, ambos domiciliados en Calle Augusta Gerona N°1580 Departamento 64, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el "REVISOR" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/243 de fecha 27 de Mayo de 2014, que adjudica licitación pública ID N° 853-12-L114 y dispone la contratación del Servicio de consultoría de Revisor Independiente del proyecto de arquitectura para la Reposición Total del Jardín Infantil Capullito, de la ciudad de Osorno, Región de Los Lagos, con el revisor Guillermo Cristian Villarroel Castillo, cuya modalidad es contrato a suma alzada, (suma determinada fija), sin reajuste, el que incluirá todos los gastos que irrogue el cumplimiento del contrato, sean gastos directos, indirectos o a causa de él.

SEGUNDO: La JUNJI pagará al revisor el 30% del valor del permiso de edificación del proyecto, conforme a lo establecido en la normativa vigente, artículo 116 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el que será financiado con cargo al presupuesto institucional de la JUNJI.

TERCERO: El pago se efectuará mediante estado de pago único. El que corresponderá al 30% del valor del permiso de edificación del proyecto, que se hará efectivo, al emitir el informe favorable del consultor, cuyo plazo de pago en ningún caso podrá exceder de 30 días.

El estado de pago deberá ser visado por el Revisor de Proyecto.

El Oferente adjudicado debe presentar para el pago factura o boleta de honorarios.

Se deberán restar los valores correspondientes por concepto de retenciones por atrasos y multas, si las hubiere. La factura o boleta deberá emitirse a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Rut: 70.072.600-2, Rengifo #830, giro Educación. Se deberá adjuntar la cuarta copia cedible de la factura, caso contrario se deberá enviar una notificación de factoring a la Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos.

CUARTO: El plazo de ejecución del contrato o de entrega del proyecto será de 1 día, contado desde el día siguiente hábil a la fecha de suscripción del contrato, Debiendo efectuarse la entrega del proyecto en el domicilio de la JUNJI, ya indicado.

En caso que el informe presente observaciones realizadas por el revisor independiente, este tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la entrega de información por parte del mandante para hacer entrega del informe favorable.

QUINTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el Revisor entrega en este acto un una Garantía consistente en Vale Vista N° 6177441, del Banco Estado, de fecha 28/05/2014, tomado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pagadera a la vista, por una suma equivalente al 25 % del valor total neto del contrato, esto es, la suma de \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos) con una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato, aumentada en 365 días corridos.

Su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción conforme del Informe Favorable de Arquitectura y vencido el plazo de garantía ofertada.

SEXTO: El no cumplimiento por parte del revisor en la entrega del proyecto en el plazo establecido en la cláusula anterior, lo hará incurrir en una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato por cada día hábil de atraso, la que será descontada del estado de pago.

SEPTIMO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Directora Regional, nombrará un profesional de infraestructura regional que efectuará la función de **Revisor de proyecto**, cuyas funciones entre otras serán: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de las Bases Administrativas y de las Bases Técnicas, informando al Consultor mediante un acta de revisión de proyecto y sus EE.TT, las observaciones a los mismos. Además es función del revisor, el cursar el estado de pago.

OCTAVO: Para realizar la presente consultoría, al revisor se le entregaran:

- Solicitud de Formulario de Edificación.
- Copia del Certificado de Informaciones Previas.
- Listado de Documentos y planos del expediente. (Arquitectura)
- Planos de arquitectura.
- Especificaciones Técnicas.
- Calculo de carga de ocupación (En planos de Arquitectura).



- Fotocopia de certificados de patentes vigentes de los profesionales que intervienen en el proyecto.
- Planos topográficos.

NOVENO: Para realizar la presente consultoría, los estudios se deben enmarcar en la normativa mencionada en las Bases Técnicas y que son:

Normativa General.

- Dar cumplimiento a lo establecido en Aclaraciones y/o Serie de Preguntas y Respuestas y toda la documentación adicional que se entregue durante la licitación.
- Cumplir con lo establecido en las Bases Administrativas.
- Regirse por las presentes Bases Técnicas.
- Acatar las normas de diseño y construcción, tanto Chilenas, como extranjeras, que se encuentren vigentes en el país.
- Cumplimiento Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Cumplimiento Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cumplimiento Plan Regulador Comunal de Osorno.
- Aplicación de Normas INN.

DECIMO: Los resultados que sean entregados por el revisor, deberán ser claras de modo que no conlleve a diferentes interpretaciones, ni deje secciones de obra o especificaciones técnicas sin considerar. Una vez entregado el informe el revisor deberá estar disponible para responder consultas referidas a su Informe del proyecto de arquitectura por un periodo que abarque la ejecución de las obras civiles del proyecto en cuestión, teniendo una vigencia mínima de 365 días.

Además, en caso de existir observaciones en el Informe, el revisor deberá estar disponible para revisar el proyecto una vez que el proyectista haya subsanado las observaciones emanadas de su Informe. Esta actividad deberá repetirse hasta obtener en el permiso de edificación y la recepción definitiva que emite la Municipalidad de Osorno.

UNDECIMO: El Revisor deberá entregar los siguientes documentos, de acuerdo a lo descrito en las bases técnicas, en formato digital e impreso.

- Firma en planos, Especificaciones técnicas, formularios y documentos asociados.
- Informe favorable de revisor independiente de arquitectura. (4 Copias Original)
- Certificado de inscripción vigente emitido por el MINVU. (1 Original y 3 Copias)

Además el profesional deberá estar disponible para la firma de los trámites relacionados al permiso de edificación y las observaciones emanadas por parte de la Dirección de Obras Municipal respectiva, hasta la obtención de la recepción final.

DUODECIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad de Infraestructura supervisora del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable al oferente adjudicado para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución
- f) Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las Bases técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada del servicio.
- h) Por incumplimiento por parte del oferente adjudicado, de las instrucciones impartidas por el ITO.
- i) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la

correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO TERCERO: El Revisor será responsable de la totalidad del proyecto de especialidad: planos de estructura y especificaciones técnicas de especialidad, durante la vigencia del contrato.

De igual modo, el oferente será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad u otros.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO CUARTO: Al término del servicio, el Encargado/a de la Sección de Cobertura e Infraestructura, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido el revisor.

DECIMO QUINTO: El revisor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación adjudicada, y en especial los establecidos en el presente contrato.

DECIMO SEXTO: Se consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas, técnicas y oferta del proveedor.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: La personería de doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, para representar a la JUNJI, consta en resolución exenta N° 015/4235 de fecha 31 de Diciembre de 2013 y en Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

La personería don **GUILLERMO TOMAS VILLARROEL SANHUEZA**, para representar al Revisor, consta en poder especial, de fecha 28 de mayo de 2014, suscrito por don Guillermo Cristian Villarroel Castillo, en Notaría de don Cristian Villalobos Pellegrini, de la ciudad de Los Vilos

DECIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del REVISOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- **impútese** el gasto que genere el presente contrato al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Otros servicios técnicos profesionales del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

NOTÍFICO, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EVC/HOV/hov
Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Departamento de Adquisiciones
- Oficina de partes.